República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	**2021-01015**
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá corregir en los hechos y pretensiones el número del pagaré, pues citan el 000000000000296570 y de la información contenida en el pagare se advierte que es el 00000000000029657.

2. Deberá allegar la prueba de como obtuvo el correo electrónico del demandado, tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e1c1705dd5d2d50609316b5749db48053fffad68812a715bf8bb543701c5b05**
Documento generado en 28/09/2021 12:53:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica